

Secretaría de Bienestar

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría de Bienestar

Datos Generales

a. Misión

Contribuir al bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado priorizando a personas en situación de vulnerabilidad y rezago, fortaleciendo políticas sociales de inclusión, equidad y cohesión social.

b. Visión

Ser la dependencia rectora en el combate a la pobreza multidimensional, que reconozca la justicia social y la equidad a través de la implementación de políticas públicas y programas inclusivos enfocados en el desarrollo social y bienestar integral, orientados a reducir las desigualdades y garantizar los derechos sociales que mejoren las condiciones de vida de la población yucateca, prioritariamente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

c. Ubicación

Calle 64 núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Secretaría de Bienestar** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.

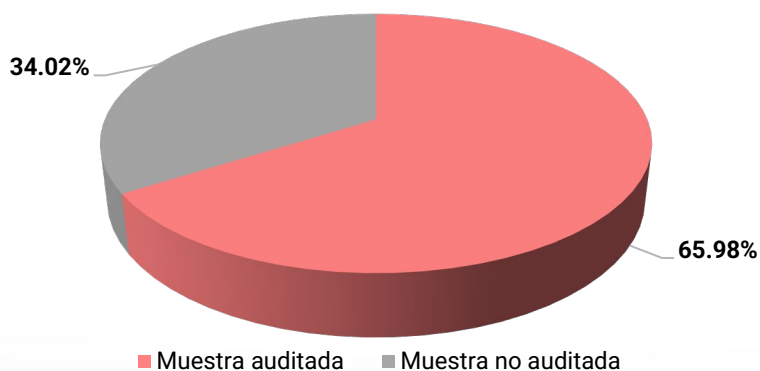
- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 601,344,933.31
Población objetivo	\$ 93,162,225.45
Muestra auditada	\$ 61,472,968.90

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ángel de Jesús Canche Ake
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
LAE. Julio Alejandro Quintal Martin

Nombre
LAGE. Gaspar Roberto Chan Sulu
C.P. Carlos Geovany Canche Chan
C. Laura Margarita Pereira Aban

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación, el cual consta de componentes en materia de control interno, los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Supervisión:

- a. La entidad fiscalizada carece de evaluaciones de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados y seguimiento de acciones.

Las evaluaciones contribuyen con una mayor eficiencia en la resolución de problemas, una optimización en la asignación de recursos, mayor transparencia y rendición de cuentas, además de apoyar en la identificación riesgos, su análisis, mitigar su impacto facilitando la implementación de medidas preventivas a futuro.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 14, 16 fracción V y 30 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado: \$87,186.79 (Son: ochenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 79/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por el importe de \$87,186.79 (Son: ochenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos 79/100 M.N.) en el mes de abril del ejercicio 2024, por el concepto de combustible por medios electrónicos a vehículos que no se encuentran en la relación de vehículos asignados a dicha dependencia, de acuerdo a lo siguiente:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Importe no autorizado
2.1	6794	11/04/2024	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V.	\$87,186.79

Lo anterior, incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; fracción V, numerales 5 y 7 del Apartado de Políticas Generales y el sub inciso 1.5.1 del numeral 1.5 del Apartado de Políticas Específicas de las Políticas para la Administración de Combustible, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DSI-CC0-01 R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos en el mes de diciembre del ejercicio 2024, por la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, adquiridos mediante el proceso de licitación pública, por el cual la dependencia fiscalizada no proporcionó información del postor ganador, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Proveedor	Cuenta por pagar – Fecha de pago	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-MEDICO A DOMICILIO Y MEDICO 24/7-01-2024 PARTIDA 4	Medsur, S. de R.L.	29969 - 23/12/2024	x	x	x	x	x	x	✓
		37179 - 23/12/2024							
SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-MÉDICO A DOMICILIO Y MÉDICO 24/7 - 01-2024 PARTIDA 1	Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.	37666 – 23/12/2024	x	x	x	x	x	x	x
SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-MEDICO A DOMICILIO Y MEDICO 24/7-01-2024 PARTIDA 3,	Amasalud, S. de R.L.	38859 – 24/12/2024	x	x	x	x	x	x	✓
(✓) Proporcionó (x) No proporcionó									

- (1) El dictamen con el resultado de la evaluación de las propuestas aceptadas;
- (2) La constancia de registro del postor ganador en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;
- (3) La declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que marcan los artículos 16, 17 o 27 de la LAASRBM;
- (4) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra inhabilitado por resolución definitiva de la SFP o SECOGEY;
- (5) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra en el listado señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (Listado definitivo de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes);
- (6) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 87 fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la LRAEY y
- (7) La constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por el SAT del postor ganador.

Lo anterior, incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32 fracción IV incisos k), l) y n) y 39 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$316,680.00 (Son: trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por el importe de \$316,680.00 (Son: trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril del ejercicio 2024, al proveedor Compumaya, S.A. de C.V., por el concepto de adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo de tecnologías de la información, por el que la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado por adjudicación directa.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe
4.1	8478	29/04/2024	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo; tecnologías de la información Lenovo tab M8 HD (2da gen). Power bank Adata 10,000 MAH.	\$316,680.00
Total				\$316,680.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos en los meses de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2024, por los conceptos de servicios de impresiones de trípticos y tarjetas de identificación de beneficiarios de programas, servicio de fumigación y el servicio de vigilancia en oficinas de la secretaría, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documentación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Contrato	Proveedor / Concepto	Cuenta por pagar – Fecha de pago	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-SERVICIOS INTEGRALES INFORMATIVO S 01-2024 PARTIDA 2.	J&R Graphics, S.A. de C.V. / impresiones de trípticos	18892 – 11/07/2024 29513 – 01/08/2024	✓	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓
SDS-ADQ-RE-LICITACION SEDESOL-SERVICIOS INTEGRALES INFORMATIVO S 01-2024 PARTIDA 1	Mova Printing Solutions, S.A. de C.V. / impresiones de tarjetas (identificación de beneficiarios de programas)	23812 – 11/07/2024	x	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	x	✓	✓
SAF-SA-FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA - 01-2024 PARTIDA 3	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V. / servicio de vigilancia de las oficinas	22064 - 04/06/2024 22051 - 21/06/2024 36119 - 18/09/2024 42662 - 18/09/2024 36636 – 20/09/2024 39337 – 20/09/2024	x	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓
SAF-SA-FUMIGACION, LIMPIEZA Y VIGILANCIA- 01-2024 PARTIDA 9	Fumsercon, S.A. de C.V. /servicio de fumigación de oficinas	30776 – 18/07/2024 21229 – 18/07/2024 36138 – 04/09/2024 42660 – 12/09/2024 39375 – 12/09/2024	x	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x

(✓) Proporcionó (x) No proporcionó (N/A) No aplica

- (1) El dictamen con el resultado de la evaluación de las propuestas aceptadas;
- (2) La constancia de registro del postor ganador en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;
- (3) La declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que marcan los artículos 16, 17 o 27 de la LAASRBM;

- (4) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra inhabilitado por resolución definitiva de la SFP o SECOGEY;
- (5) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra en el listado señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (Listado definitivo de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes);
- (6) La evidencia de que el postor ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 87 fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la LRAEY;
- (7) La constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por el SAT del postor ganador;
- (8) El acta de presentación de propuestas y apertura de ofertas en la que constan las propuestas aceptadas;
- (9) La constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por la AAFY del postor ganador;
- (10) La constancia de situación fiscal del proveedor para validar que cuente con actividad económica relacionada con el bien contratado y
- (11) La garantía de cumplimiento.

Lo anterior, incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 párrafo primero fracciones I y V, 29, 32 fracción IV incisos k), l), n) y o), 34, 38 fracción III y 39 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$1,265,357.00 (Son: un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por un importe total

de \$1,265,357.00 (Son: un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre del ejercicio 2024, por concepto de servicios generales, por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa, de acuerdo a lo siguiente:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
6.1	4848	04/03/2024	Rick Top de la Península, S.A. de C.V.	Pago por servicio de limpieza durante el mes de enero/2024, de 45 módulos médicos: en municipios del programa Médico 24/7.	\$154,860.00
6.2	8067	11/04/2024		\$154,860.00	
Total, Rick Top de la Península, S.A. de C.V.					\$309,720.00
6.3	36275	20/09/2024	Impresos la Ermita, S.A. de C.V.	Servicio de impresión formato de recetas médicas para la jurisdicción 01, en papel bond, original y dos copias auto copiantes (azul y verde).	\$111,244.00
Total, Impresos la Ermita, S.A. de C.V.					\$111,244.00
6.4	18876	12/06/2024	Dzul Mid Marketing, S.A. de C.V.	Pago de servicios profesionales para la realización de estudio de marcado que mida el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa Microyuc social 2024 de la secretaria de Desarrollo Social correspondiente al mes de abril.	\$119,944.00
Total, Dzul Mid Marketing, S.A. de C.V.					\$119,944.00
6.5	14295	29/04/2024	Jorge Carlos Talavera Denis	Coffe break. origina el gasto la dirección de vinculación y estrategia territorial. programa medico 24/7.	\$61,248.00
Total, Jorge Carlos Talavera Denis					\$61,248.00
6.6	5099	12/03/2024	Ag Contadores, S.C.P.	Pago de servicio de servicios de Consultoría administrativa integral para la	\$73,689.00
6.7	7503	27/03/2024		\$73,689.00	

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
6.8	12884	09/05/2024		integración de acciones de mejora a los resultados de la implementación, evaluación y supervisión del sistema de control interno institucional en la secretaría correspondiente al mes de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y Septiembre	\$73,689.00
6.9	20807	24/07/2024			\$73,689.00
6.10	27772	02/07/2024			\$73,689.00
6.11	33736	10/09/2024			\$73,689.00
6.12	36666	10/09/2024			\$73,689.00
6.13	39388	10/09/2024			\$73,689.00
6.14	42673	25/09/2024			\$73,689.00
Total, Ag Contadores, S.C.P.					\$663,201.00
Total					\$1,265,357.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21, 60, tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$119,944.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$1,145,413.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$71,771.75 (Son: setenta y un mil setecientos setenta y un pesos 75/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por el importe de \$71,771.75 (Son: setenta y un mil setecientos setenta y un pesos 75/100 M.N.) en el mes de septiembre del ejercicio 2024, al proveedor Juan Gerardo Alcocer Pech, por el concepto de servicio de fotocopiado en blanco y negro y de color, impresiones y escaneos correspondiente al mes de junio 2024 del contrato SDS-DJ-PS-003/2024, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó garantía de cumplimiento e investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Importe
7.1	32672	04/09/2024	\$71,771.75
Total			\$71,771.75

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8

Monto observado: \$67,047.77 (Son: sesenta y siete mil cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por el importe de \$67,047.77 (Son: sesenta y siete mil cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) en el mes de agosto del ejercicio 2024, por el concepto de servicio de arrendamiento de equipo de cómputo y bienes informáticos (servidor especializado en llamadas) al proveedor Vikinsoft, S.A. de C.V., por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la autorización de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de

Administración y Finanzas para la adquisición de bienes y servicios, así como haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Importe
8.1	17858	28/08/2024	\$67,047.77
Total			\$67,047.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; Procedimiento para validar Solicitud de adquisición de Bienes y servicios Tecnológicos (PR-STI-01 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

Observación número 9.

Monto observado: \$75,898.10 (Son: setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por el importe de \$75,898.10 (Son: setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.) en los meses de abril y mayo del ejercicio 2024, por el concepto de adquisición de equipos médicos del proveedor Equipos Médicos y de Recuperación, S.A. de C.V., por los cuales no proporcionó documentación de acuerdo a la siguiente la tabla:

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe	(1)	(2)
9.1	8692	17/04/2024	Adquisiciones de 10 sillas de ruedas esmaltadas con	\$29,869.65	x	N/A

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Concepto	Importe	(1)	(2)
			llantas de cañuela MCA. METIX, 10 andaderas plegables/reciproca de un botón color cobre METIX, 10 bastones mango alemán de un apoyo color plata METIX Y 10 bastones de cuatro apoyos, mango de espuma, Plapata C/base negra, MCA. METIX. Para entregar a personas de escasos recursos en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o situaciones de vulnerables.			
9.2	13038	16/05/2024	Adquisición de 20 sillas de ruedas esmaltada con llanta de cañuela mca. metix, 10 bastones mango alemán de un apoyo color plata metix y 10 bastones de cuatro apoyos, mango de espuma, plata c/base negra, mca. metix. 04 andaderas plegable/reciproca de un botón color cobre metix, para entregar a personas de escasos recursos en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o situaciones vulnerables.	\$46,028.45	✓	x
Total				\$75,898.10		

(✓) Proporcionó (x) No proporcionó (N/A) No aplica

- 1) Orden de compra y
- 2) Evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios; 96 último párrafo del Decreto 709/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; fracciones IV y V, numeral 2.7, del apartado de Políticas Específicas, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago (PL-DGE-02 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 10.

Monto observado: \$343,969.26 (Son: trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y la revisión a las cuentas por pagar con el soporte documental y el reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por el importe de \$343,969.26 (Son: trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre del ejercicio 2024, por el concepto de compra de equipos informáticos, por el cual la entidad no proporcionó la evidencia de la autorización de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas para la adquisición de bienes y servicios, así como haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
10.1	37474	14/11/2024	Comercializadora tecnológica diversos, S.A. de C.V.	80 CPU Dell modelo optiplex-3070 gabinete micro con monitor Dell E2016H (incluye base) y 80 impresoras marca okidata- modelo ML-1120 80 Bienes informáticos impresora marca okidata- modelo ML-1120 de matriz (43471839) para el programa médico 24/7 dirección de vinculación y estrategia territorial/secretaría de desarrollo social. Sin garantía.	\$145,668.16
10.2	37470	21/11/2024	Comercializadora tecnológica	60 CPU Dell modelo optiplex-3070 gabinete micro con	\$153,090.10

Observación número	Cuentas por Pagar	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe
			diversus, S.A. de C.V.	monitor Dell E2016H (incluye base) 16 Laptop DELL Mod. 5400 CORE I3 12 Laptop DELL Mod. 5400 CORE I5 1 WORSTATION DELL Mod. 3430 video dedicado con monitor DELL Mod. E2417H 23.8" 1 WORSTATION DELL Mod. 3430 video integrado con monitor DELL Mod. E2417H 23.8" 4 Proyectores marca Benq modelo MX550 5 Telefonía digital directivo marca alcatel modelo 8039s 5 Telefonía digital administrativo marca alcatel modelo 8019s	
			Total, Comercializadora tecnológica diversos, S.A. de C.V.		\$298,758.26
10.3	23725	25/09/2025	Compumaya, S.A. de C.V.	compra de 5 monitores 34IN con resolución WQHD 2560X1440 VIEWSONIC	\$45,211.00
			Total, Compumaya, S.A. de C.V.		\$45,211.00
			Total		\$343,969.26

Así mismo, de dichas adquisiciones no se proporcionó el resguardo de los siguientes bienes muebles:

De la cuenta por pagar 37474:

- CPU DELL modelo optiplex 3070 son 9 (Series: 8MZBBZ2, BM1GBZ2, 8MRDBZ2, 8MT9BZ2, 8MQ6BZ2, BLZHBZ2, 8MQ7BZ2, BM1RRZ2, BC9KFS2 hay 3 pertenecientes a la factura 15987),
- Impresoras marca okidata- modelo ML-1120 son 7 (Series: AL87051991G0, AL96019414G0, AL96019416G0, AL88040854G0, AL8B080099G0, AL92015828G0, AL8B080091G0),

De la cuenta por pagar 37074:

- Laptop modelo 5400 CORE I3 uno (Serie 4LNYZY2) y por laptop modelo 5400 CORE I5 uno (Serie JZWP1Z2),
- Teléfono digital marca Alcatel modelo 8039S uno (Serie FRT184707992).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 21 y 60 tercer párrafo del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos

para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 16 segundo párrafo del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción IV, inciso a) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 14 del Anexo único por el que se emiten los Lineamientos para el registro, afectación, uso, conservación, desincorporación, disposición final y baja definitiva de los bienes inmuebles propiedad o al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán; Artículo único del Acuerdo SAF 93/2024; Numeral 3, inciso 3.2, subinciso 3.2.2, inciso 3.8 y subinciso 3.8.1 de las Políticas para administrar, registrar y controlar los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán (PL-DGC-CAS-01 R01) de la Secretaría de Administración y Finanzas; Procedimiento para validar solicitud de adquisición de Bienes y servicios tecnológicos (PR-STI-01 R01).

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio SBY/DGB-113/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

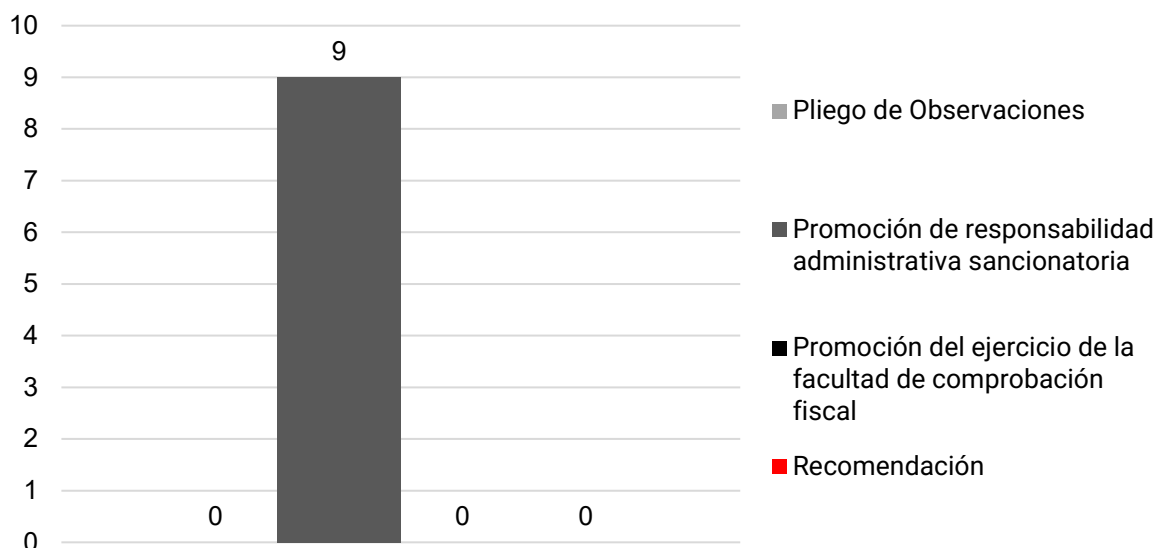
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
2	No solventada	\$87,186.79	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$316,680.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$1,145,413.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$71,771.75	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$67,047.77	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$75,898.10	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$343,969.26	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría de Bienestar**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>